

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 13 DE MAYO DEL 2016. NUM. 34,032

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y que en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que como integrante de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, el Gobierno de Honduras ejecutará acciones estratégicas bajo los siguientes pilares que componen el Plan de la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | |
|---|--------|
| PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2016. | A. 1-6 |
| OTROS | A. 7 |
| AVANCE | A. 8 |

| | |
|---|---------|
| Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad | B. 1-40 |
|---|---------|

Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte (PAPTN):
i) dinamizar el sector productivo para crear oportunidades económicas; ii) desarrollar oportunidades para nuestro capital humano; iii) mejorar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia; y, iv) fortalecer las instituciones para aumentar la confianza de la población en el Estado.

CONSIDERANDO: Que los objetivos del PAPTN forman parte de las prioridades nacionales enmarcadas en el Plan de Nación/ Visión de país, en el Plan Estratégico 2014-2018 y en el Plan de todos para una Vida Mejor.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente a los recursos asignados por el Gobierno de Honduras hacia iniciativas enmarcadas bajo el PAPTN, el mismo también

incorporará recursos aportados por la comunidad internacional que se ha sumado a las metas de dicho Plan.

CONSIDERANDO: Que con el fin de garantizar la representatividad y fortalecer la focalización, efectividad y transparencia del PAPTN, es imperativo contar con la participación de diversos sectores de la sociedad a nivel nacional, territorial y local en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos ejecutados dentro del marco del PAPTN.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia y beneficio para la efectividad del PAPTN contar con la participación de socios cooperantes en los espacios de articulación del mismo, con el fin de alinear las acciones relevantes en el territorio nacional, y velar por el efectivo impacto de los programas y proyectos desarrollados bajo éste.

PORTANTO:

En aplicación de los artículos 245 numerales 11, 19 y 30, y 355 de la Constitución de la República; 4, 6, 11 y 14 de la Ley General de Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013; 14 numeral 1 y 22 numeral 9; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1. Creación: Créase el Consejo Consultivo de la Alianza para la Prosperidad (CCAP) como una entidad adscrita a la Presidencia de la República.

Artículo 2. Objetivos: El objetivo principal del CCAP es actuar como órgano de seguimiento y articulación

estratégica de los proyectos y programas ejecutados bajo el marco del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte (PAPTN).

Asimismo, son objetivos fundamentales del CCAP:

- a) Fomentar la participación de la sociedad civil, comunidades, academia, empresa privada y gobiernos locales en la ejecución y evaluación del PAPTN.
- b) Velar por la transparencia de los programas y proyectos ejecutados dentro del marco del PAPTN, y por su alineamiento a los objetivos iniciales descritos bajo sus cuatro pilares.

Artículo 3. Estructura Funcional: El CCAP está compuesto por dos instancias:

- a) Comité Directivo
- c) Unidad Técnica de Apoyo.

Artículo 4. Comité Directivo: El Comité Directivo será la máxima autoridad encargada de velar por la focalización, efectividad y transparencia de los programas y proyectos ejecutados dentro del marco del PAPTN.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 5. Composición del Comité Directivo.- El Comité Directivo está integrado por veinte (20) miembros de nombramiento indelegable, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 6. Miembros del Comité Directivo: El Comité Directivo está integrado por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Coordinación General de Gobierno (SCGG)—Delegado Presidencial para el PAPTN, quien preside el Comité Directivo
2. El Subsecretario de Crédito e Inversión Público en el Despacho de Finanzas (SEFIN)—Delegado Técnico Presidencial para el PAPTN, quien presidirá el Comité Directivo en ausencia del Secretario de Coordinación General de Gobierno
3. El Secretario de Estado de Desarrollo Económico
4. El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
5. El Secretario de Estado de Desarrollo e Inclusión Social
6. El Secretario de Estado de Seguridad
7. Un representante de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH)
8. Un representante del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH)
9. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)
10. Un representante de la Asociación Nacional de Medianos y Pequeños Industriales de Honduras (ANMPIH)
11. Un representante del Consejo del Sector Social de la Economía
12. Un representante de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH)

13. Un representante de la Cámara de Comercio Hondureño-Americana (AMCHAM)
14. Un representante de las cadenas de valor de asociaciones u organizaciones nacionales o regionales (Carne, Lácteos, Avícola, Caña, Sal, Turismo, Maquila), participando de forma rotatoria por elección de las mismas
15. Un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)
16. Un representante de las Universidades Públicas
17. Un representante de la Asociación Nacional de Universidades Privadas de Honduras (ANUPRIH)
18. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos
19. Un representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
20. Un representante del Capítulo de Honduras de Transparencia Internacional.

Artículo 7. Integración de nuevos miembros al Comité Directivo: El Comité Directivo invitará a un representante de cada país o ente multilateral que comprometa fondos de cooperación externa al PAPTN a formar parte del Comité Directivo.

Artículo 8. Nombramiento de Miembros.- Los miembros del Comité Directivo serán invitados a participar por un período de dos (2) años, pudiendo servir en el Comité Directivo en períodos sucesivos.

Todos los miembros del Comité Directivo desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem.

Artículo 9. Requisitos para Integrar el Comité Directivo.- Para integrar el Comité Directivo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles;

- c) Ser de reconocida honorabilidad;
- d) Haber participado activamente en temas vinculados a los ejes estratégicos del PAPTN;
- e) No tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras.

Artículo 10. Periodicidad de Sesiones.- El Comité Directivo sostendrá reuniones trimestrales, o cuando sean convocadas de manera extraordinaria por el Presidente, o a petición de por lo menos dos (2) de sus miembros.

Las sesiones del Comité Directivo se considerarán debidamente instaladas cuando asistan por lo menos once (11) de sus miembros.

El Reglamento regulará el funcionamiento del Comité.

Artículo 11. Invitados del Comité Directivo: El Comité Directivo podrá invitar a representantes de instituciones públicas o privadas a participar en reuniones del mismo, sin derecho a voto, según la pertinencia de la agenda.

Artículo 12. Funciones y Atribuciones del Comité Directivo: El Comité Directivo ejercerá sus funciones y atribuciones con estricto apego y observancia a los preceptos del presente Decreto, su Reglamento y demás normativa aplicable.

El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Velar por el alineamiento de los programas y proyectos implementados dentro del marco del PAPTN.
- b. Promover la participación del sector privado, sociedad civil, academia, y gobiernos locales en los mecanismos de consulta nacional, territorial y local

ya existentes, respecto a la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos dentro del marco del PAPTN.

- c. Recibir informes trimestrales de la Mesa Permanente de Diálogo Técnico de Planificación de Asistencia, integrada por representantes de los Gobiernos de Honduras y de los Estados Unidos, con respecto a la planificación y ejecución de programas y proyectos dentro del marco del PAPTN.
- d. Conocer los informes de rendición de cuentas sobre la ejecución de programas y proyectos del PAPTN, así como sus evaluaciones de impacto.
- e. Emitir recomendaciones relacionadas a la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos dentro del marco del PAPTN.
- f. Conocer y promover la estrategia de comunicaciones con el fin de informar a la ciudadanía sobre los avances del PAPTN.
- g. Asesorar al Gobierno de la República en estrategias y actividades relacionadas al PAPTN.
- h. Invitar a diferentes instituciones u organizaciones públicas o privadas activas en el territorio a participar en las reuniones periódicas de información y consulta a nivel territorial.

Artículo 13. Información y Consulta a Nivel Territorial. El Comité Directivo programará reuniones periódicas de información y consulta a nivel territorial sobre el diseño, ejecución y evaluación de los programas y proyectos dentro de los territorios priorizados en el PAPTN.

Dichas reuniones contarán con una amplia representatividad de la sociedad civil y de los gobiernos locales de los territorios priorizados.

Artículo 14. Unidad Técnica de Apoyo.- La Unidad Técnica de Apoyo (UTA) tiene como objeto asistir al Comité Directivo y responsabilizarse por el adecuado manejo técnico y administrativo del CCAP.

Artículo 15. Coordinador de la Unidad Técnica de Apoyo.- El Coordinador de la UTA será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Comité Directivo, y podrá ser removido de su cargo en cualquier momento, siempre y cuando así lo recomiende el Comité Directivo.

Este funcionario será electo dentro del personal existente de la Secretaría Coordinación General de Gobierno o de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, adicionado a éste las responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 16. Requisitos para Nombramiento de Coordinador: Los requisitos para ser nombrado Coordinador de la UTA son los mismos que los establecidos para ser miembro del Comité Directivo.

Artículo 17. Funciones y Atribuciones: Las funciones y atribuciones de la Unidad Técnica de Apoyo incluirán las siguientes:

- a) Actuar como Secretaría del Comité Directivo;
- b) Proporcionar asistencia técnica en el diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos.
- c) Proveer al Comité Directivo cualquier información relacionada al PAPTN.
- d) Someter a la consideración del Comité Directivo el Plan Operativo Anual de la UTA.
- e) Recomendar al Comité Directivo los mecanismos de rendición de cuentas del PAPTN.
- f) Presentar un plan anual de evaluación de impacto de los programas y proyectos del PAPTN.
- g) Diseñar una estrategia de comunicación y socialización sobre el PAPTN, a ser sometido a consideración del Comité Directivo.

Artículo 18. Estructura de la Unidad Técnica de Apoyo: Para dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones la Unidad Técnica de Apoyo contará con personal de apoyo, cuya definición le corresponderá al Comité Directivo.

Artículo 19. Reglamento: Una vez se instale el Comité Directivo del CCAP, éste deberá aprobar el Reglamento Interno que regirá el funcionamiento operativo del mismo.

Artículo 20. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

ROBERTO ZACAPA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

LEONEL AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

MARIA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

OLGA ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALEJANDRA HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ELIA ARGENTINA DEL CID

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS